

Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género



UGT-Euskadi considera que el nuevo complemento de maternidad en las pensiones contributivas para reducir la brecha de género aprobada es positivo pero claramente mejorable. Para UGT, el impulso de esta medida ha sido fruto de las reivindicaciones y aportaciones del sindicato.

3

Cuantía

Uno de los principales cambios que se produce es que este complemento ya no es un porcentaje en función del número de hijos, sino que será una cuota fija. Para 2021, la cuantía será de 378 euros anuales por cada hijo a partir del primero (hasta un máximo de 4). Será satisfecha en 14 pagas, junto con la pensión que determine el derecho a la misma.

1 hijo/a: 378€

2 hijos/as: 756€

3 hijos/as: 1134€

4 hijos/as o más: 1512€

4

Para que los hombres puedan percibirlo

a) Causar pensión de viudedad por fallecimiento del otro progenitor por los hijos/as en común, siempre que alguno de ellos tenga derecho a percibir pensión de orfandad.

b) Causar pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional por nacimiento o adopción:

- Hijos/as nacidos o adoptados hasta el 31/12/1994: tener más de 120 días sin cotización entre los 9 meses anteriores al nacimiento y los 3 años posteriores a dicha fecha o la adopción, siempre que la suma de las cuantías de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

- Hijos/as nacidos o adoptados desde el 1/01/1995: que la suma de las bases de cotización de los 24 meses siguientes al del nacimiento o la adopción sea inferior, en más de un 15%, a la de los veinticuatro meses inmediatamente anteriores, siempre que la cuantía de las sumas de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

Si los 2 progenitores son hombres y se dan las condiciones anteriores en ambos, se reconocerá a aquel que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

1

¿En qué consiste?

Es un suplemento que se reconoce a las nuevas pensionistas para compensar las lagunas de cotización que muchas personas sufren tras el nacimiento de los hijos/as. La normativa que entró en vigor el 1/01/2016, reconocía esta ayuda solo a las mujeres que hubieran tenido —u adoptado— 2 o más hijos, y su importe era un porcentaje calculado en función del número de descendientes: 5% en el caso de 2 hijos, el 10% para 3 hijos y el 15% a partir de 4. Sin embargo recientemente el (TJUE), alegaba que la ayuda era discriminatoria para los hombres, ya que este suplemento se concedía solo a las mujeres. Con la nueva regulación se abre la puerta a que los hombres puedan percibirlo, pero en su caso el reconocimiento no es automático. También podrán acceder al complemento las madres con jubilación voluntaria anticipada, que en la anterior redacción no estaba incluida.

2

Beneficiarios/as

Mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad. Se reconoce o mantiene a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía. Cada hijo o hija dará derecho únicamente al reconocimiento de un complemento.

El reconocimiento del complemento al segundo progenitor supondrá la extinción del complemento ya reconocido al primer progenitor.

5

Mantenimiento transitorio del complemento por maternidad anterior

Quienes perciban el complemento por maternidad anterior, mantendrán su percibo pero será incompatible con el complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género que pudiera corresponder por el reconocimiento de una nueva pensión pública, pudiendo los/as interesadas optar entre uno u otro.

Si el otro progenitor de alguno de los hijos o hijas que dio derecho al complemento de maternidad solicita el complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género y le corresponde percibirlo, la cuantía mensual que le sea reconocida se deducirá del complemento por maternidad que se viniera percibiendo.

UGT
EUSKADI

